

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : ELIZABETH GOMEZ
Ejecutado : EDINSON ALVARADO MARTINEZ
Radicación : 2022-00036

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, para proveer sobre la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, sin embargo, dentro del término legal el apoderado de la parte demandada presenta escrito de objeción a la liquidación del crédito sin que allegue una liquidación alternativa, argumentando que en la misma se omitió abonos que se le hiciera a la ejecutante (allega soportes).

Según lo manifiesta el apoderado de la parte demandada, los pagos o abonos que deben tenerse en cuenta son:

FECHA	VALOR
27/02/2020	\$ 712.000,00
26/03/2020	\$ 250.000,00
4/05/2020	\$ 300.000,00
30/06/2020	\$ 320.000,00
29/07/2020	\$ 600.000,00
28/09/2020	\$ 400.000,00
16/12/2020	\$ 600.000,00
27/01/2021	\$ 250.000,00
25/02/2021	\$ 250.000,00
3/05/2021	\$ 300.000,00
7/04/2021	\$ 280.000,00
25/05/2021	\$ 300.000,00
25/06/2021	\$ 250.000,00
8/07/2021	\$ 250.000,00
26/07/2021	\$ 350.000,00
30/09/2021	\$ 240.000,00
12/01/2022	\$ 190.000,00
18/01/2022	\$ 200.000,00
	\$ 6.042.000,00

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 446 del C.G.P. "Para la liquidación del crédito, se observarán las siguientes reglas:

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una

liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Podemos decir, que de acuerdo a la norma transcrita la liquidación de crédito es objetable, y le compete al titular del Juzgado aprobarla o modificarla, pues es el Juez quien tiene el control de legalidad y a quien le corresponde determinar el monto de la liquidación de acuerdo o de conformidad al caso concreto debatido.-

Dentro del caso que nos trae a colación, es necesario precisar que el valor total de los pagos o abonos allegados por el ejecutado, es decir la suma de \$ 6.042.000,00, no están llamados a probarse, toda vez que una vez revisadas las fechas de consignación son posteriores a las ordenadas en el mandamiento de pago de fecha 18 de febrero de 2022.

Sin embargo, una vez verificada la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, observa esta Juzgadora, que no se tuvieron en cuenta los siguientes abonos realizados por el quejoso.

FECHA	VALOR ACREDITADO	Valor que se tuvo cuenta mandamiento pago	VALOR A TENER EN CUENTA
16/12/2020	600.000,00		600.000,00
30/05/2021	300.000,00	200.000,00	100.000,00
7/04/2021	280.000,00	150.000,00	130.000,00
25/05/2021	300.000,00	150.000,00	150.000,00
25/06/2021	250.000,00	150.000,00	100.000,00
8/07/2021- 26/07/2021	600.000,00	320.000,00	280.000,00
30/09/2021	240.000,00		240.000,00
12/01/2022-18/01/2022	390.000,00	190.000,00	200.000,00

TOTAL **1.800.000,00**

En consecuencia, este Despacho en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 446 numeral 3° C.G.P, procede a modificarla como se describe a continuación.

MES	FECHA	Valor	Abono reportado ddo	Dep. Jud. No.	Abono	TOTAL
CUOTA	OCTUBRE	25/10/2020	450.000,00			\$ 450.000,00
CUOTA	NOVIEMBRE	25/11/2020	200.000,00			\$ 650.000,00
CUOTA	DICIEMBRE	25/12/2020	450.000,00			\$ 1.100.000,00
CUOTA	ENERO	25/01/2021	207.245,00			\$ 1.307.245,00
CUOTA	FEBRERO	25/02/2021	207.245,00			\$ 1.514.490,00
CUOTA	MARZO	25/03/2021	257.245,00			\$ 1.771.735,00
CUOTA	ABRIL	25/04/2021	307.245,00			\$ 2.078.980,00
CUOTA	MAYO	25/05/2021	307.245,00			\$ 2.386.225,00
CUOTA	JUNIO	25/06/2021	307.245,00			\$ 2.693.470,00
CUOTA	JULIO	25/07/2021	137.245,00			\$ 2.830.715,00
CUOTA	AGOSTO	25/08/2021	457.245,00			\$ 3.287.960,00
CUOTA	SEPTIEMBRE	25/09/2021	457.245,00			\$ 3.745.205,00
CUOTA	OCTUBRE	25/10/2021	457.245,00			\$ 4.202.450,00
Vestuario Cumpleaños-2021		2021.	300.000,00			\$ 4.502.450,00
CUOTA	NOVIEMBRE	25/11/2021	457.245,00			\$ 4.959.695,00

CUOTA	DICIEMBRE	25/12/2021	457.245,00				\$	5.416.940,00
CUOTA	ENERO	25/01/2022	488.977,00				\$	5.905.917,00
CUOTA	FEBRERO	25/02/2022	488.977,00				\$	6.394.894,00
CUOTA	MARZO	25/03/2022	488.977,00				\$	6.883.871,00
CUOTA	ABRIL	25/04/2022	488.977,00		30051	606.650,00	\$	6.766.198,00
CUOTA	MAYO	25/05/2022	488.977,00		30725	606.650,00	\$	6.648.525,00
CUOTA	JUNIO	25/06/2022	488.977,00		31479	606.650,00	\$	6.530.852,00
CUOTA	JULIO	25/07/2022	488.977,00		32219-32612	1.366.150,00	\$	5.653.679,00
SALDO VESTUARIO-DICIEMBRE		2021.	100.000,00				\$	5.753.679,00
CUOTA	AGOSTO	25/08/2022	488.977,00		33292	606.650,00	\$	5.636.006,00
CUOTA	SEPTIEMBRE	25/10/2022	488.977,00		33934	606.650,00	\$	5.518.333,00
	ABONOS ACREDITADOS POR EL DDO			1.800.000,00			\$	3.718.333,00

TOTAL LIQUIDACION: \$ 3.718.333,00

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación como antecede. -

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito por la suma de tres millones setecientos dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos mcte (**\$ 3.718.333, 00**)

NOTIFIQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d824abe57f7d2a54d3b45c6e51eea27c34e1ee9b774de13c2c4cfa5435c64d**

Documento generado en 26/10/2022 10:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>